



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 536

S.D. 11697, DE 25.02.2013
REG. N°: R-56, DE 26.02.2013 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 171, DE 22.08.2011,
ADUANA VALPARAISO
D.U.S. N° 4329210-2, DE 05.07.2011, FECHA LEGALIZACION:
01.08.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 296, DE 25.01.2013.
FECHA NOTIFICACION: 02.02.2013.

VALPARAISO, 03 MAYO 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **171/22.08.2011** (fs. 1/2), deducido para modificar los valores declarados ante la Aduana, al haberse constatado la no inclusión de los gastos a FOB, señalados en la Factura de Exportación (fs. 5), por tratarse de una cláusula de venta EXW y errónea declaración de los valores precio FOB unitarios y FOB, para las mercancías manzanas frescas (Items N°s. 1 y 2), amparadas por el **D.U.S. N° 4329210-2/05.07.2011** (fs. 6/7), fecha de legalización **01.08.2011**.

La Resolución N° **296/25.01.2013** (fs. 14/15), fallo de primera instancia, sentencia que accede a la modificación solicitada, mediante S.M.D.A. -debiéndose incluir además los recuadros "Comisiones en el exterior" y "Valor Líquido de Retorno" si procediere-, respecto a los valores de la DUS impugnada, y con aplicación de la infracción, reglamentaria contemplada en el art. 174° de la O. de A.

Que, se constata en este Tribunal la veracidad de lo reclamado, procediendo a confirmar lo obrado por esa instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras.

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

Juez Director Nacional de Aduanas
RODOLFO ALVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RS

Secretario

AVAL/JLVP/LAMS/

27.02.2013
Servicio Nacional de Aduanas
Valparaíso/Chile-
Teléfono (32) 2134500



RESOLUCIÓN N° _____/

VALPARAÍSO, 12.10.2012

VISTOS: El formulario de reclamación N° 171 de 22.08.2011, interpuesto por el agente de aduanas señor Juan S. Stephens S., por cuenta de los señores DOLE CHILE S.A./ RUT/ 94.612.000-6, mediante el cual solicita autorización para modificar la valoración del DUS N° 4329210-2 de fecha 01.08.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante DUS N° 4329210-2 de fecha 01.08.2011, se exportó mercancía correspondiente a 19.952.80 kilos netos de manzanas frescas por un valor FOB US\$ 4.060.000,00 bajo la modalidad de venta C y S.

2.- QUE el recurrente expone:

Con fecha 01.08.2011 se procedió a legalizar el DUS N° 4329210-2 en base a la factura de exportación N° 000102840 de fecha 09.07.2011, emitida por un monto total de US\$ 20126,16, bajo la cláusula de venta C y S. Al momento de la legalización del DUS al digitar los valores por un error involuntario se confundieron en el valor real de la factura, ingresando datos que no correspondían. En base a los hechos expuestos se hace necesario modificar en la valoración del DUS legalizado N° 4329210-2 de fecha 01.08.2011 entre otros datos el valor total FOB de US\$ 4.060.000,00 a US\$ 20.090.00 a fin de que el documento aduanero sea plenamente concordante con la documentación de base asociada y a la vez permitir una adecuada liquidación de las divisas respectivas.

3.- QUE el despachador señala que ante los hechos expuestos no existe defraudación fiscal en lo concerniente a IVA.

4.- QUE a fojas 9, por informe S/N° de 15.05.2012 la fiscalizadora informante indica lo siguiente:

El despachador en su reclamación por la vía del Art. 117 de la Ordenanza de Aduanas argumenta que con fecha 01.08.2011 se procedió a presentar la legalización del DUS N° 4329210-2 en base a la factura de exportación N° 000102840, de fecha 09.07.2011 emitida por un monto total de US\$ 20.126,16 bajo la cláusula de venta C Y S. Argumentado además que al momento de la legalización del DUS, se tomaron valores que no correspondían a la cláusula de venta C Y S.

Revisados los antecedentes adjuntos y a lo anteriormente expuesto, esta fiscalizadora opina que procede lo solicitado por el despachador señor Juan S. Stephens S.

5.- QUE a fojas 10 y 11 por Resolución S/N de fecha 12.10.2012 y ORD. N° 994/12.10.2012, se recibe y notifica causa a prueba.

6.- **QUE** a la luz de los antecedentes adjuntos, el error se produjo al momento de confeccionar el DUS legalizado ya que la factura de exportación N° 000102840 fue emitida por un monto total de US\$ 20.126,16 bajo la cláusula de venta C Y S.

Al verificar los totales indicados en la factura ante mencionada se puede verificar el monto exento por US\$ 20.090,00 y seguro por US\$ 36,16 lo que hace el total de US\$ 20.126,16. Por lo tanto es aceptable la solicitud de modificación del despachador de aduanas.

7.- **QUE** efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia, determina que es procedente modificar los valores solicitados por el reclamante, de acuerdo a toda la documentación de base adjunta, al valor del DUS debe ser modificado a través de una SMDA con aplicación del artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas al valor.

Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

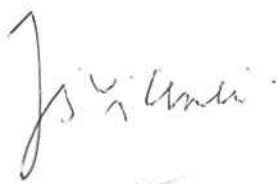
RESOLUCION

1.- MODIFIQUENSE mediante SMDA los valores del DUS N° 4329210-2 de fecha 01.08.2011, de acuerdo a los considerandos vertidos, con aplicación de la infracción reglamentaria del Artículo 174° de la O.A al valor.

2.- Elévese estos autos en consulta al tribunal de Segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

IVATAAC/FOC/MNE/ECHG
FRESIA OSORIO CATALÁN
JEFE UNIDAD CONTROVERSIAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADUANAS
V REGIÓN



IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso